

[CLASS MEMBER NAME]

JOSE MARIO CASTRO, ET AL. v. SOLA RENTALS, INC., ET AL.

**Tribunal superior del estado de California, condado de Los Ángeles
caso n.º: 19STCV02041**

Si trabaja en la actualidad o trabajó en el pasado como obrero o trabajador de mantenimiento que proporcionó mano de obra para **SOLA RENTALS, INC.** (“Sola” o el “Demandado”), en el estado de California desde el 25 de enero de 2015 hasta el 1 de junio de 2020, hay una demanda colectiva que puede tener incidencia en sus derechos y usted puede tener derecho a recibir beneficios en virtud de la conciliación.

No se está entablando una demanda en su contra. Un tribunal autorizó este aviso. Este aviso no es una oferta de representación por parte de un abogado.

**LEA DETENIDAMENTE ESTE AVISO. CONTIENE INFORMACIÓN IMPORTANTE
SOBRE SUS DERECHOS.**

- Esta es una demanda colectiva que involucra a un grupo de personas de la conciliación definido como “Todas las personas contratadas como contratistas independientes para ser obreros o trabajadores de mantenimiento o cargos similares para SOLA RENTALS, INC. en el estado de California que trabajaron más de un período de pago desde cuatro (4) años antes de la presentación de esta acción al presente”.
- Está recibiendo este Aviso porque los registros reflejan que puede ser uno de los Miembros del grupo descrito con anterioridad.
- Los demandantes Jose Mario Castro y Breth Alexander Ponce (en conjunto, los “Demandantes”) en esta demanda colectiva alegan que los Demandados Sola y Martin Muoto (en conjunto, los “Demandados”) (1) no pagaron salarios y horas extras, incluido el salario mínimo; (2) no proporcionaron pausas de descanso; (3) no proporcionaron declaraciones salariales detalladas precisas; (4) participaron en actividades de competencia desleal en virtud del art. 17200 y siguientes del Código de Comercio y Profesiones y (5) son responsables de sanciones civiles en virtud de la Ley General de Litigios Laborales de Interés General ([Private Attorneys General Act, “PAGA”]) de California.
- Las Demandados niegan los reclamos de los Demandantes y afirman que han cumplido con todas sus obligaciones legales frente a sus empleados.
- Se ha llegado a una conciliación que concierne sus derechos legales y que resolverá todos los reclamos planteados en la Demanda. Aunque el Tribunal ha autorizado a las Partes a proporcionar este aviso de la conciliación propuesta, el Tribunal no ha expresado opinión alguna sobre el fondo de los reclamos de los Demandantes o las defensas de los Demandados.
- Dispone de varias opciones:

NO HACER NADA	Al no hacer nada, recibirá una parte de los ingresos de la conciliación y renunciará a todo derecho a demandar a SOLA RENTALS, INC.; MARTIN MUOTO, por separado con respecto a todos los reclamos y las pretensiones judiciales de cualquier tipo o naturaleza que se alegan, que se relacionasen con o que razonablemente pudieran haber surgido de los mismos hechos alegados en esta demanda colectiva.
SOLICITAR QUE LO EXCLUYEREN (EXCLUSIÓN VOLUNTARIA)	Sale de este litigio. No obtiene beneficio alguno de la Estipulación de conciliación. Conserva sus derechos. Si solicitase que se lo excluyese, no recibirá parte alguna de lo obtenido de la conciliación, pero conservará los derechos que pudiese tener a demandar a SOLA RENTALS, INC.; MARTIN MUOTO, por separado con respecto a los mismos reclamos legales presentados en esta demanda.
OBJETAR	Objetar los términos de esta Estipulación de conciliación.

En este aviso se explican sus opciones.

Para optar por no participar u objetar, debe actuar antes del 30 de abril de 2021.

1. ¿Por qué recibí este aviso?

Se ha llegado a una propuesta de conciliación en el litigio de una demanda colectiva que se presentó en nombre de un grupo de personas de la conciliación definido como “Todas las personas contratadas como contratistas independientes para ser obreros o trabajadores de mantenimiento o cargos similares para SOLA RENTALS, INC. en el estado de California que trabajaron más de un período de pago desde cuatro (4) años antes de la presentación de esta demanda hasta el presente”.

Recibió este aviso porque los registros de los Demandados indican que puede ser miembro de este grupo.

2. ¿De qué trata esta demanda?

El 25 de enero de 2019, los Demandantes presentaron una queja en nombre de ellos mismos, el estado de California y todas las personas contratadas como contratistas independientes para trabajar como obreros, o un cargo similar, para SOLA RENTALS, INC.; MARTIN MUOTO, en el estado de California que trabajaron uno o más períodos de pago desde cuatro (4) años antes de la presentación de esta demanda al presente.

Los Demandantes alegaron, de manera específica, que SOLA RENTALS, INC. y MARTIN MUOTO (1) no pagaron salarios u horas extras en virtud de los artículos 510, 1194, 1194.2 y 1199 del Código de Trabajo; (2) no proporcionaron pausas para descanso de conformidad con el art. 226.7 del Código de Trabajo; (3) infringieron el art. 226(a) del Código de Trabajo; (4) infringieron el art. 17200 del Código de Negocios y Profesiones e (5) infringieron el art. 2699 y siguientes del Código de Trabajo.

SOLA RENTALS, INC. y MARTIN MUOTO niegan los reclamos de los Demandantes y afirman que han cumplido con todas las obligaciones legales con sus empleados.

3. ¿Ha decidido el Tribunal quién tiene la razón?

No, el Tribunal no ha tomado decisión alguna con respecto a los fundamentos de las acusaciones de los Demandantes o las defensas de los Demandados.

4. ¿Por qué se acordó una conciliación en este caso?

Las Partes llegaron a una conciliación con el fin de evitar el riesgo y los gastos que supone continuar con un litigio. Los Demandantes y sus abogados creen que la conciliación propuesta es justa, adecuada y obra en beneficio de los miembros del grupo a los que se aplica dado el resultado de su investigación, el consumo de tiempo y los recursos requeridos en relación con litigios nuevos y la incertidumbre en las leyes que rigen algunos de los reclamos presentados. Aunque SOLA RENTALS, INC. y MARTIN MUOTO objetan los reclamos de los Demandantes y afirman que ha cumplido con todas las obligaciones legales con sus empleados, SOLA RENTALS, INC. y MARTIN MUOTO también han llegado a la conclusión de que continuar con el litigio demandaría muchos esfuerzos y gastos y también desviarían los recursos y el tiempo de gestión y de los empleados.

5. ¿Cuáles son los términos de la conciliación y cuánto recibiré?

El Importe bruto de la conciliación es de USD 520,000.00. En virtud de la propuesta de conciliación, se deducirán los importes siguientes antes de realizar los pagos a los empleados, sujeto a la aprobación definitiva del Tribunal:

Valor bruto del fondo:	USD 520,000.00
Compensación incentiva solicitada a los Demandantes nombrados:	USD 7,500.00 (a cada Demandante nombrado)
Los honorarios de los Abogados del grupo solicitados (1/3 del Valor bruto del fondo):	USD 174,000.00
Costos de los Abogados del grupo solicitados:	USD 7,500.00
Costos de administración de la Conciliación solicitados:	USD 15,176.00
Pago PAGA	USD 15,000.00
	<i>(USD 11,250.00 a la LWDA y USD 3,750.00 para permanecer en el Fondo neto de la conciliación)</i>
Fondo neto de la conciliación	USD 297,074.00

Después de estas deducciones, quedarán aproximadamente USD 297,074.00 disponibles para los pagos que se realizarán a los Miembros del grupo que recibiesen este aviso y que no optasen por excluirse de la Estipulación de conciliación.

Cada Miembro del grupo participante recibirá una parte proporcional del Fondo neto de la conciliación en base a los ingresos totales que obtuvo desde el 25 de enero de 2015 hasta el 1 de junio de 2020 (el “Período del grupo”).

El pago único que le corresponde se determinará en función de los ingresos totales obtenidos en el transcurso del Período del grupo (25 de enero de 2015 al 1 de junio de 2020). El Administrador de reclamos calculará el “Valor de conciliación prorrateado” para todos los Miembros del grupo al dividir el Fondo neto de la conciliación en forma proporcional a todo el grupo en función de los ingresos totales de cada Miembro del grupo a lo largo del Período del grupo, tal como se refleja

en los registros comerciales de los Demandados. Este cálculo dará lugar a un importe que refleja el valor de conciliación que se asignará a los Miembros del grupo elegibles (el “Valor de conciliación prorrateado”).

De acuerdo con los registros de SOLA RENTALS, INC. y MARTIN MUOTO, los ingresos totales que recibió desde el 25 de enero de 2015 hasta el 1 de junio de 2020 son **[Insert Total Earnings]**. Si no estuviese de acuerdo con esta información y deseara que alguien revisase el asunto, siga el procedimiento que se indica a continuación.

6. ¿Qué pasa si no estuviese de acuerdo con los ingresos totales atribuidos a mí que se muestran en la sección anterior?

Si creyese que la información anterior es incorrecta con respecto a los ingresos totales que obtuvo, tendrá que escribir y firmar una carta que detalle el número total de ingresos que creyese que es correcto y adjuntar cualquier documentación que respaldase su argumento (por ejemplo: copias de cheques o talones de cheques) al Administrador de reclamos de la manera siguiente:

SOLA RENTALS, INC. and MARTIN MUOTO ADMINISTRATOR
c/o JND Legal Administration
PO Box 91208
Seattle, WA 98111

Debe enviar dicha información, a más tardar, el 30 de abril de 2021. Asegúrese de incluir su nombre en la carta y dejar claro que no está de acuerdo con el número total de ingresos que obtuvo según los registros de SOLA RENTALS, INC. y MARTIN MUOTO. Los abogados de ambas partes de este caso trabajarán conjuntamente de buena fe y harán todo lo posible para resolver rápidamente la disputa sobre la base de los registros disponibles.

7. ¿Qué tengo que hacer para recibir una parte de la conciliación?

Si deseara recibir un pago de acuerdo con los términos de esta Conciliación, **no tiene que hacer nada**. Sin embargo, es aconsejable confirmar su dirección postal actual con el Administrador de reclamos para asegurarse de recibir su parte de la conciliación al (833) 961-3463. Estará cubierto por la exención que se resume en la sección 8, a continuación.

8. ¿A qué derechos estoy renunciando?

Los reclamos a los que renunciará al no hacer nada son:

todos y cada uno de los reclamos, las deudas, las responsabilidades, las demandas, las obligaciones, las garantías, los costos, los gastos, los honorarios de los abogados, los daños y perjuicios, las acciones judiciales o pretensiones judiciales establecidas en la Demanda, las acciones o pretensiones judiciales alegadas o que podrían haberse alegado sobre la base de los hechos expuestos en la demanda durante el Período del grupo. La renuncia a los reclamos PAGA se limita a los hechos y a los reclamos planteados en la carta de aviso del Demandante dirigida a la LWDA. Esta renuncia entrará en vigencia tras el pago total del Valor bruto del fondo. Esta renuncia excluye la exoneración de reclamos no permitida por las leyes.

El “Período del grupo” es del 25 de enero de 2015 al 1 de junio de 2020.

9. ¿Qué pasa si no deseara participar?

Cualquier persona que no deseara participar en esta conciliación puede excluirse (la “exclusión voluntaria”). Para ello debe enviar una solicitud escrita de exclusión al Administrador de reclamos a la dirección indicada más adelante. La solicitud de exclusión debe estar firmada por usted o su representante autorizado en la cual debe indicar que desea excluirse de la Estipulación de conciliación. Las solicitudes de exclusión deben tener sello postal fechado, a más tardar, el 30 de abril de 2021.

Si su Solicitud de exclusión tuviese sello postal posterior al 30 de abril de 2021, esta se rechazará y será Miembro del grupo de demandantes y deberá acatar los términos de la Conciliación.

Toda persona que presentase una Solicitud de exclusión válida no se considerará Miembro del grupo y **no recibirá** pago alguno como parte de esta conciliación. Dichas personas conservarán todo derecho a demandar a SOLA RENTALS, INC. y MARTIN MUOTO por separado sobre los reclamos presentados en esta Demanda. Las solicitudes de exclusión deben enviarse a la dirección siguiente:

SOLA RENTALS, INC. and MARTIN MUOTO ADMINISTRATOR
c/o JND Legal Administration
PO Box 91208
Seattle, WA 98111

10. ¿Qué sucede si tuviese una objeción?

Cualquier objeción a la conciliación debe ser por escrito, especificar el motivo de la objeción y enviarse por correo al Administrador de reclamos, a más tardar, el 30 de abril de 2021. El Administrador de reclamos se asegurará de que las copias de la objeción se presentasen ante el Tribunal y se distribuyesen a todas las Partes. Cualquiera de las Partes podrá presentar un documento de respuesta a cualquier objeción ante el Tribunal. **No puede objetar la Estipulación de conciliación si solicitase la exclusión de la conciliación.**

Si presentase y entregase una objeción, deberá cumplir los términos de la Estipulación de conciliación, incluida la liberación de los Reclamos exonerados tal como se establece con anterioridad, a menos que la Estipulación de conciliación no fuese finalmente aprobada por el Tribunal.

11. ¿Necesito un abogado?

No necesita contratar a su propio abogado, ya que los Abogados del grupo de Demandantes indicados a continuación están trabajando en representación suya. Sin embargo, si deseara tener su propio abogado, puede contratar uno a su propio cargo.

Abogados del grupo de demandantes:	Abogados de Sola Rentals, Inc. y Martin Muoto
KINGSLEY & KINGSLEY, APC Eric B. Kingsley, Esq. Kelsey M. Szamet, Esq.	SHOOK, HARDY & BACON LLP Michael L. Mallow, Esq.

16133 Ventura Blvd., Suite 1200 Encino, CA 91436 Número de teléfono: (818) 990-8300 Fax: (818) 990-2903	Mark D. Campbell, Esq. 2049 Century Park East, Suite 3000 Los Angeles, CA 90067 Número de teléfono: (424) 285-8330 Fax: (424) 204-9093
--	--

12. ¿Qué ocurrirá después en el caso?

La Estipulación de conciliación fue aprobada por el Tribunal solo de manera preliminar. El Tribunal llevará a cabo una audiencia en el Dpto. SS-6 del Tribunal superior de California, condado de Los Ángeles el 1 de junio de 2021 a las 9:00 a. m., hora del Pacífico, para considerar cualquier objeción y determinar si se debe otorgar la aprobación definitiva de la conciliación por ser justa, razonable y adecuada. También se pedirá al Tribunal que aprobase la solicitud de los Abogados del grupo relativa a los honorarios y costos de los abogados y los costos de administración de la Conciliación. La audiencia puede aplazarse sin previo aviso. No es necesario que compareciera en esta audiencia.

13. ¿Cómo puedo obtener más información?

Este aviso es un resumen de los términos básicos de la conciliación. Para conocer los términos y las condiciones precisos de la conciliación, puede revisar el “Acuerdo de conciliación” detallado que figura en los registros del secretario del Tribunal en el sitio web del caso: www.CastroVSoLaSettlement.com. Los alegatos y otros registros en este litigio pueden examinarse en cualquier momento durante el horario comercial regular en la Oficina del secretario del Tribunal superior del condado de Los Ángeles.

Para obtener más información, también puede llamar al Administrador de reclamos al (833) 961-3463 o a los Abogados del grupo (indicados con anterioridad).

No llame al Tribunal, a la oficina del secretario ni a SOLA RENTALS, INC. ni a MARTIN MUOTO para obtener información sobre esta conciliación.